Ley No. 216-98 que eleva la Sección La Ciénaga, del municipio de San José de Ocoa, a la categoría de Distrito Municipal.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 216-98

CONSIDERANDO: Que la Sección La Ciénaga, del municipio de San José de Ocoa, ha alcanzado un importante crecimiento y desarrollo poblacional, económico, social y urbanístico;

CONSIDERANDO: Que la Sección La Ciénaga es un importante productor de habichuelas, café, berenjenas, naranjas, tomates, papas, ajíes y guandules, y posee instalaciones para la educación y dependencias oficiales para las actividades agrícolas, destacamento policial, calles asfaltadas, un acueducto, una clínica rural, un centro comunal y una iglesia;

CONSIDERANDO: Que de todos sus parajes, El Naranjal es el que ha experimentado mayor crecimiento, ya que tiene siete escuelas con 779 estudiantes, iglesia, centro comunal, acueducto y otros servicios.

CONSIDERANDO: Que las Secciones de El Rosalito y Los Anones están ubicadas en las proximidades de La Ciénaga y sus habitantes se relacionan entre sí, y es el medio obligado para su comunicación en el municipio de San José de Ocoa;

CONSIDERANDO: Que Las Auyamas, paraje próximo a La Ciénaga, perteneciente a la Sección de Nizao, ha crecido en población y producción, con nueve escuelas y 225 estudiantes, acueducto, centro comunitario y otros servicios.

VISTA la Ley No.5220 de fecha 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- La Sección La Ciénaga, del municipio de San José de Ocoa, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal. Será la cabecera del Distrito y estará constituida por los Parajes de Tatón, La Jaiba, El Arenazo, La Vereda, Camarón, Los Palmaritos, El Rodadero, Monte Bonito, Cañada Honda, Boca de Cazuela, El Mogote, El Callejón, El Rincón y Los Arroyos.

PARRAFO: Los límites del Distrito Municipal de La Ciénaga son: Al Norte, Secciones Nizao y el Paraje Las Auyamas y el Distrito Municipal de Rancho Arriba; al Este, provincia de San Cristóbal y el municipio de Baní; al Sur, Sección Mahoma y al Oeste, Distrito Municipal de Sabana Larga.

Artículo 2.- Las Secciones de El Rosalito y Los Anones, con una población total de 9,255 habitantes, pasan a formar parte del Distrito Municipal de La Ciénaga, del municipio de San José de Ocoa.

PARRAFO I: La Sección El Rosalito estará conformada por los Parajes de Pío, Palo de Caja, Los Capacitos, El Café, Santana, La Yautía, El Toro, Apolinar, La Laguna, Las Barías, Arroyo de Pedro, Rosalito, Palo de la Higuera, El Mogote, La Travesía, La Higuereta, Doña Ana, El Firme y Los Indios.

PARRAFO II: La Sección Los Anones está constituida por los Parajes de El Manaclar, El Mogote, La Jina, Juan Grande, Los Limones, Domingo Frío, Las Peñas, Cañada Grande, El Desecho, El Mochito, El Toro, Los Anones, El Higuerote, Monto Grande, Jigüey, El Quemado, El Buey y El Manielito.

Artículo 3.- El Paraje El Naranjal, de San José de Ocoa, queda elevado a la categoría de Sección y estará integrado por los Parajes de Vengan a Ver, Derrumbado, La Fortuna, Parra, Tumbaca, Arroyo Hondo, Los Limoncillos, Naranjal Arriba, Naranjal Abajo, El Ojo de Agua y Cazuela, formará parte del municipio de San José de Ocoa.

PARRAFO : Los límites territoriales de El Naranjal son: Al Norte, Distrito Municipal de La Ciénaga; al Este, Secciones El Rosalito y Los Anones; al Sur, Sección Los Ranchitos y al Oeste, Distrito Municipal de Sabana Larga y municipio de San José de Ocoa.

Artículo 4.- El Paraje Las Auyamas, de la Sección de Nizao, San José de Ocoa, queda elevado a la categoría de Sección. Estará conformada por los Parajes de La Vereda Nueva, La Piedra, Los Almendros, Arroyo al Medio, La Marca, La Majagua, Cazuelita, Cañada Nueva, Cañada de Manacla, Los Cajones, La Bija, La Matica, La Sabana, El Proyecto, Los Palmaritos, Cazuela, El Aguacate y La Botella.

PARRAFO : Los límites de Las Auyamas son : Al Norte, Distrito Municipal de Rancho Arriba; al Sur, Distrito Municipal de La Ciénaga; al Este, Distrito Municipal de Rancho Arriba y Sección El Rosalito y al Oeste, Sección Nizao. Esta nueva Sección formará parte del municipio de San José de Ocoa.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán todas las medidas de carácter administrativo necesarias para la ejecución de la presente ley.

Artículo 6.- La presente ley deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998); año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Rafael O. Silverio Galán,
Secretario

Francisco Rosario Martinez,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández